



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2018 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET CON ENLACES DEDICADOS PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Y CONTRATAR CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA SEDE BOGOTÁ - CALLE 100 CON EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EN BOGOTÁ ENTRE CALLE 100 CON LA FACULTAD DE MEDICINA”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 1

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- A) Por Patrimonio: No inferior a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación.
- B) Liquidez: Igual o mayor a 1.1.
- C) Endeudamiento: No superior al 70%.
- D) Capital del Trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial

REQUISITOS MÍNIMOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL \$959.256.151
PATRIMONIO	No inferior a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación.
LIQUIDEZ(activo corriente/pasivo corriente)	Igual o mayor a 1.1
ENDEUDAMIENTO (pasivo total/activo total)	No superior al 70%
CAPITAL DE TRABAJO (activo corriente-pasivo corriente)	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A se permite solicitar a su entidad la reducción de los índices financieros, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría tienen índices negativos debido a las altas inversiones que se realizan anualmente en tecnología, su entidad ha sido consiente, de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar los índices financieros solicitados en el acuerdo marco de precios de conectividad, suscrito en años pasados, el más reciente en el 2016.

Comercio Compra Eficiente

Tabela 4 Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Valor
Índice de liquidez	Mayor a igual a 0.75
Índice de endeudamiento	Mayor a igual a 0.74
Razón de cobertura de intereses	Mayor a igual a 140.1

Fuente: Cálculos realizados por Comercio Compra Eficiente

Los Proponentes puros serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente puro (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\% \text{ componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_1)}{(\% \text{ componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_2)}$$

Grado n es el número de integrantes del Proponente puro (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción significa que el integrante del Proponente puro con el mayor indicador tendrá una mayor participación en cada Proponente puro.

D. Capacidad organizacional

El Proponente debe acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Tabela 5 Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Valor
Rotación sobre el patrimonio	Mayor a igual a 11%
Rentabilidad sobre activos	Mayor a igual a 5%

Fuente: Cálculos realizados por Comercio Compra Eficiente

Los Proponentes puros serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Se evidencia que su entidad, frente al mismo sector de telecomunicaciones en el presente proceso está exigiendo unos índices significativamente superiores a los solicitados en el acuerdo de conectividad de CCE, lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte de este sector.

Es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de la economía, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran, sus índices financieros no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero, todo lo contrario, para las compañías del sector, su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Un reflejo de lo anteriormente manifestado lo podemos evidenciar en los informes del sector generados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. <http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w3-propertyvalue-715.html>

Ahora bien, para suministrar los servicios de telecomunicaciones para Colombia Compra Eficiente se establece que para determinar los índices financieros se debe tener en cuenta las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afecta las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente, mayor a 0,3. En cuanto al **Índice de endeudamiento**, Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de servicios de conectividad. CCE busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en el 85%. En cuanto a la **Razón de cobertura de intereses**, se identifica la incidencia de las cuentas de depreciación y amortización debido a la obsolescencia tecnológica producto de la continua innovación y desarrollo de las tecnologías e infraestructura mayor o igual a -5.

En lo que respecta al proceso específico es importante que su entidad este alineado con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a este tema la entidad rectora y reguladora de la contratación estatal en Colombia – Colombia Compra Eficiente ha manifestado a través de sus circulares lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. **Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.**”*

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia

un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que su entidad en el presente proceso exija los índices antes indicados, dejando por fuera el 95% de los posibles oferentes que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes traduce a que se está requiriendo una empresa que prácticamente no haya realizado ningún tipo de inversión en tecnología que es en lo que traduce el valor agregado de las empresas de telecomunicaciones.

Por tal razón solicitamos que los índices sean reducidos al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

1. INDICE DE LIQUIDEZ => 0,80
2. NO SOLICITAR CAPITAL DE TRABAJO

Esperamos que nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.

RESPUESTA No.1

No se acepta la observación. Se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

Los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 04 de 2018, son de un nivel moderado, buscando establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los posibles proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran un pronóstico objetivo referido a la capacidad económica de los mismos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De igual manera, se informa que la Universidad Militar no está impidiendo la participación de ningún proponente, por el contrario, con las exigencias contenidas en el pliego, está garantizando la pluralidad y libre competencia, pero además está propendiendo por la defensa, preservación y salvaguarda del patrimonio institucional.

- Observaciones realizadas por TIGO UNE

OBSERVACIÓN No. 2

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observación para el Cliente
1	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	32 y ss	MULTAS, CLAUSULA PENAL	se solicita a la entidad la eliminación de las presentes cláusulas, las cuales teniendo en cuenta que no estamos ante un proceso que se rija por el régimen de contratación pública, su aplicación en forma unilateral no es procedente, ya que no aplican cláusulas excepcionales. En caso de no ser procedente la eliminación se solicita que se establezca en forma expresa que en caso de aplicar multas o cláusula penal, que la aplicación de las mismas sea sometida a decisión jurisdiccional en caso que el contrato sea suscrito por dos entidades publicas a la luz del artículo 2 de la ley 80 de 1993.

RESPUESTA No.2

No se acepta la observación. La contratación de la UMNG se rige por sus propios estatutos y reglamentos por mandato constitucional y legal. El Acuerdo 17 de 2014, Reglamento de la Contratación de la UMNG, permite incluir estas cláusulas en sus contratos.

OBSERVACIÓN No. 3

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observación para el Cliente
2	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	35	CLAUSULA DE INDEMNIDAD	se solicita a la entidad limitar el valor de la cláusula de indemnidad al valor del contrato, atendiendo a que por los riesgos asociados al proceso y el tipo de servicio a contratar, las afectaciones que podrían llegar a presentarse no llevarían a un mayor perjuicio para la entidad. Adicionalmente se solicita que todos los gastos que vayan a ser cobrados sena debidamente comprobados y estén acordes con el mercado y que en caso que el contrato sea adjudicado a una entidad pública no se establezca la facultad de retención pues los recursos tendrán la calidad de públicos.

RESPUESTA No.3

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
3.	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	n/a	VALOR Y FORMA DE PAGO.	se solicita a la entidad aclarar si los pagos mensuales serán del mismo valor en proporción al tiempo de duración del contrato y la oferta económica presentada

RESPUESTA No.4

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones numeral 8.2. FORMA DE PAGO.

OBSERVACIÓN No. 5

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
4	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	22	PROPUESTA ECONÓMICA.	Frente a los literales a) y c), se solicita aclarar la diferencia entre las dos reglas, frente al literal b) se solicita aclarar cual es el fundamento de la restricción del porcentaje de oferta económica a presentar, ya que esto puede limitar el principio de economía a favor de la entidad, y en caso de considerarse que obedece a un eventual precio artificialmente bajo, se solicita que no se establezca como causal de rechazo sino que exista requerimiento previo para sustentar el valor propuesto.

RESPUESTA No.5

En atención a su observación, mediante Adenda se procederá a modificar los literales a), b) y c) del numeral 4.4 del pliego de condiciones los cuales quedarán así:

- a) La oferta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial. Si el valor total de la propuesta presenta un valor superior al presupuesto oficial (958.256.151), la propuesta será rechazada.

- b) La oferta económica no puede ser inferior al 90% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación (862.430.536). Si el valor total de la propuesta presenta un valor inferior al 90% del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.
- c) El valor corregido en caso de presentarse, deberá estar dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto oficial. Si el valor corregido de la propuesta presenta un valor superior o inferior al 90% de éste, la propuesta será rechazada.

De igual manera, la Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Al gobernarse la Universidad Militar por régimen especial, damos aplicación a nuestros estatutos.

OBSERVACIÓN No. 6

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
5	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	22 y 23	Literal i) tributos	Se solicita a la entidad informar cuáles son las estampillas y demás cargas impositivas aplicables para el presente proceso, y que se tenga en cuenta que en caso que existan exclusiones cuando el contratista sea entidad pública, dichas exclusiones serán aplicables en caso que el adjudicatario sea UNE atendiendo su naturaleza de entidad pública, debiendo excluir dichos impuestos.

RESPUESTA No.6

Se informa al proponente que la Universidad descontará en cada pago, las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 7

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
6	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	25 y ss.	Factor de evaluación-PRECIO	se solicita a la entidad que se asigne puntaje a las demás empresas que no oferten el menor valor, en forma proporcional a la diferencia con el primer puesto. Lo anterior ya que de no otorgar valor se convertiría el precio en el único factor preponderante para escoger al contratista, estando en desmerito de la calidad y factores



					adicionales que puedan ofrecer otros oferentes que pueden tener una diferencia en la oferta económica que no sea relevante.
--	--	--	--	--	---

RESPUESTA No.7

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificarán los numerales 5.3 CUADROS RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. FASE 10 EVALUACIÓN ECONÓMICA y 5.5.2 PUNTAJE ECONÓMICO (300 puntos) del pliego de condiciones, en el sentido de modificar la asignación de puntaje económico los cuales quedarán así:

10.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	<p>La Oferta que presente menor valor Económico, se le asignarán 300 puntos, a las demás ofertas se le asignan puntaje por la siguiente formula.</p> <p>(Oferta económica de menor valor/ Propuesta económica a Evaluar)*295</p> <p>Nota: De existir puntos decimales en la asignación del puntaje por formula, se tomarán máximo 2 decimales, sin redondeo.</p>	300.
-----	----------------------	--	------

5.5.2. PUNTAJE ECONÓMICO (300 PUNTOS)

Se asignarán 300 puntos al proponente que oferte el menor valor económico, a los demás proponentes se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$(\text{Oferta económica de menor valor} / \text{Propuesta económica a Evaluar}) * 295$

El puntaje máximo asignado por puntaje económico será de trescientos (300) puntos.

Nota: De existir puntos decimales en la asignación del puntaje por formula, se tomarán máximo 2 decimales, sin redondeo

OBSERVACIÓN No. 8

No.	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
7	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	31	Calidad del servicio	Se solicita a la entidad que la garantía de calidad del servicio se establezca en su vigencia por el termino de duración del contrato, el cual es el término que cubrirían los riesgos asociados a la garantía

RESPUESTA No.8

No se acepta la observación. La vigencia del amparo de calidad del servicio estipulado en el pliego de condiciones, se encuentra dentro de lo establecido en el Acuerdo 17 de 2014, Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada. Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 9

No.	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
8	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	31	Actividades adicionales no previstas	Se solicita a la entidad establecer que las presentes actividades se realizarán siempre y cuando sea técnicamente posible y en caso que represente un mayor costo, deberá existir previo acuerdo de los valores a ejecutar

RESPUESTA No.9

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

No.	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
9	LEGAL	PLIEGO DE CONDICIONES	34	RIESGOS	se solicita a la entidad aclarar en qué momento se realizará el establecimiento y asignación de los riesgos asociados al contrato

RESPUESTA No.10

Se informa al proponente que los riesgos asociados al contrato se establecen y se asignan en el estudio previo el cual puede ser consultado por los proponentes en el momento que lo requieran.

OBSERVACIÓN No. 11

No.	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
10	Tecnico	PLIEGO DE CONDICIONES	25	5.4 CUADRO RESUMEN DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. ITEM 9. Balanceo de canal de Internet entre Centro de Datos Principal y el	Por favor detallar para que sedes o servicios se requiere el balanceo que estan solicitando en el presente item ya que no es claro. Confirmar cual es la sede o sedes o servicios en los cuales se debe prestar el servicio o a que sedes se refiere cuando indica

					centro de datos Alterno	que debe ser entre el centro de datos principal y el centro de datos alternativo.
--	--	--	--	--	-------------------------	---

RESPUESTA No.11

Se informa al proponente que el balanceo requerido en este numeral consiste en lo siguiente: Las dos sedes que tendrán el servicio de Internet son Sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No. 101-80 (centro de datos principal) y Sede Campus Nueva Granada ubicado en el Km 2 vía Cajicá-Zipacquirá en el municipio de Cajicá (centro de datos alternativo), en caso de falla del enlace principal y backup de Internet en cualquiera de las sedes, el tráfico debe redireccionarse a la sede que tenga servicio.

OBSERVACIÓN No. 12

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observación para el Cliente
11.	Tecnico	PLIEGO DE CONDICIONES	44.	Sede Bogota (conectividad a internet) Radio enlace para el edificio de postgrados con ancho de banda de 100Mbps. El radio enlace puede ser reubicado en cualquier momento del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Por favor confirmar la dirección de la sede donde se requiere este servicio. • Por favor confirmar si dentro del contrato debe estimarse un solo traslado y que posible ubicación tendría. • Por favor confirmar si el medio de acceso para este servicio también puede proveerse en fibra óptica.

RESPUESTA No.12

Para la primera observación, se informa al proponente que la dirección en donde se va a ubicar el radio enlace es Calle 102 #7-80, Bogotá.

Para la segunda observación, se informa al proponente que se debe contemplar un solo traslado del radio enlace. La solicitud se hace para ser tenida en cuenta para la propuesta económica.

Para la tercera observación, no se acepta. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13

No.	Tipo	Nombre Documento	Página del documento	Requerimiento	Observación para el Cliente
12	Tecnico	PLIEGO DE CONDICIONES	PLIEGO DE CONDICIONES	PLIEGO DE CONDICIONES	Por favor confirmar que disponibilidad debe tener la solución, y cuales serian los

					resarcimientos requeridos.
--	--	--	--	--	----------------------------

RESPUESTA No.13

Verificar la Adenda No. 1 Anexo 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS. Otras características técnicas. Ítem 6.

- Observaciones realizadas por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS

OBSERVACIÓN No. 14

La entidad cita:

De acuerdo a lo indicado en el pliego, numeral 5.4 CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUUESTAS, ítem 9. Balanceo de Canal de Internet entre Centro de Datos, la entidad indica:

9.	Balanceo de Canal de Internet entre Centro de Datos	Se le asignarán 100 puntos a la oferta que entregue el servicio de Balanceo del Canal de Internet entre el Centro de Datos Principal y el Centro de Datos Alterno	100
----	---	---	-----

Observacion No.1:

IFX Networks Colombia SAS amablemente solicita a la entidad aclarar sobre cual canal de internet requiere el balanceo, si se trata entre el canal principal y backup de la calle 100 o entre el canal principal y el backup del campus o cual sería el esquema esperado por la Universidad. Adicional informar si para el balanceo se debe sumar capacidad de internet; es decir, si es entre el principal y el backup de la sede calle 100 como mínimo se debe entregar 2Gbps (Suma de Principal y Backup) o solo un 1Gbps que es lo mínimo requerido para ese punto.

RESPUESTA No.14

Se informa al proponente que el balanceo requerido en este numeral consiste en lo siguiente: Las dos sedes que tendrán el servicio de Internet son Sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No 101-80 (centro de datos principal) y Sede Campus Nueva Granada ubicado en el Km 2 vía Cajicá-Zipacquirá en el municipio de Cajicá (centro de datos alterno), en caso de falla del enlace principal y backup de Internet en cualquiera de las sedes, el tráfico debe redireccionarse a la sede que tenga servicio, garantizando el mismo ancho de banda que se esté brindando en la sede que está presentando la falla.

OBSERVACIÓN No. 15

IFX Networks Colombia SAS amablemente solicita a la entidad su ayuda en publicar los documentos del proceso , anexos y pliegos con ocasion en pdf editables.

RESPUESTA No.15

Los anexos del pliego de condiciones serán publicados en formato editable.

OBSERVACIÓN No. 16

IFX Networks Colombia SAS amablemente solicita a la entidad clarificar la fecha de publicación a observaciones y plazo máximo de adendas

RESPUESTA No.16

Las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, se publicarán mínimo tres (3) días hábiles antes del cierre del presente proceso, término que se aplica también para la expedición y publicación de adendas.

- **Observaciones realizadas por ETB**

OBSERVACIÓN No. 17

Se solicita a la entidad informar la fecha de respuesta a aclaraciones.

RESPUESTA No.17

Las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, se publicarán mínimo tres (3) días hábiles antes del cierre del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 18

Se solicita a la entidad enviar el archivo en formato Word

RESPUESTA No.18

Los anexos del pliego de condiciones serán publicados en formato editable.

OBSERVACIÓN No. 19

De manera respetuosa se solicita a la entidad modificar el numeral **4.1.18 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

la Nota 1: por "EL OPERENTE, debe adjuntar la póliza de seriedad y la constancia de pago de la prima y/o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima".

RESPUESTA No.19

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 20

NUMERAL 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Se solicita a la entidad que basados en el principio de pluralidad y transparencia de los oferentes eliminar el ítem g) Constancia del recibo a satisfacción o cumplimiento del contrato.

Se solicita a la entidad confirmar si se debe adjuntar con las certificaciones de experiencia, el contrato y acta de liquidación

RESPUESTA No. 20

Para la primera observación, no se acepta, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Para la segunda observación, se informa al proponente que no es necesaria la entrega del acta de liquidación.

OBSERVACIÓN No. 21

CUADRO RESUMEN DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

$\text{Puntaje} = (\text{BW propuesto} * 195) / \text{Máximo BW ofrecido en todas las propuestas}$

Se solicita a la entidad aclarar el 195 a que hace referencia para la calificación ya que en otros ítem solo se toma 95.

RESPUESTA No.21

Se informa al proponente que para los ítems que ofrecen 200 puntos, la ponderación del puntaje para los proponentes que no ofrecen el mayor ancho de banda se realiza sobre 195 puntos. Para los ítems que ofrecen 100 puntos, la ponderación del puntaje para los proponentes que no ofrecen el mayor ancho de banda se realiza sobre 95 puntos

OBSERVACIÓN No. 22

CAPITULO QUINTO, literal 5.4 CUADRO RESUMEN DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Literal 9 "Balanceo de Canal de Internet entre centro de datos: se le asignará 100 puntos a la oferta que entregue el servicio de balanceo del canal de internet entre centro de datos principal y centro de datos alterno"

Aclaración: Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar la dirección, Ubicación y nombre del centro de datos Principal y centro de datos Alterno.

Aclaración: Solicitamos definir el alcance del servicio requerido para el balanceo del canal de internet entre el centro de datos

Aclaración: Respetuosamente solicitamos a la entidad adjuntar la topología de las conexiones entre los centro de datos, lo anterior es necesario para poder dimensionar una solución acorde a las necesidades de la entidad.

RESPUESTA No.22

Se informa al proponente que el balanceo requerido en este numeral consiste en lo siguiente: Las dos sedes que tendrán el servicio de Internet son Sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No 101-80 (centro de datos principal) y Sede Campus Nueva Granada ubicado en el Km 2 vía Cajicá-Zipacquirá en el municipio de Cajicá (centro de datos alterno),

Para el alcance del servicio se requiere que en caso de falla del enlace principal y backup de Internet en cualquiera de las sedes, el tráfico debe redireccionarse a la sede que tenga servicio, garantizando el mismo ancho de banda que se esté brindando en la sede que está presentando la falla.

Con respecto a la solicitud de la topología, se recomienda al proponente tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 5 modificada mediante la adenda No. 1 al pliego de condiciones, características que le permitirán al proponente dimensionar el diseño a ofertar.

OBSERVACIÓN No. 23

ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Canales de Internet, Numeral 4

"Sede Bogotá (facultad de medicina y ciencias de la salud) Para la sede Bogotá – facultad de medicina y ciencias de la salud, la salida a internet se realizará a través del canal de datos por la sede de Bogotá (calle 100). Con un ancho de banda de 300Mbps

Aclaración: Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar la capacidad mínima requerida del ancho de banda de canal de datos

RESPUESTA No.23

Se informa al proponente que como se ve en el requerimiento el ancho de banda mínimo que se debe asignar para la salida a internet de la Sede Bogotá de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud es de 300 Mbps, los cuales se deben garantizar en la conexión del canal de datos con la Sede Bogota Calle 100.

OBSERVACIÓN No. 24

Canales de datos, Numeral 3

Un canal de datos dedicad con un ancho de banda de 1Gb sin rehúso, entre la facultad de medicina y ciencias de la salud y la sede principal con las ultimas millas en fibra óptica y backup en fibra óptica.(...)"

Aclaración: Entendemos que debe ser de 1 Gb (total que incluye la segmentación de 300 Mbps del canal de internet) Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA No.24

Se informa al proponente que la apreciación realizada es correcta

OBSERVACIÓN No. 25

Los numerales 8.8 y 8.9 contemplan cláusula penal pecuniaria y multas, por lo que se solicita a la Entidad que sean eliminadas, teniendo en cuenta que no es procedente pactar las mismas en contratos interadministrativos, tal y como lo ha sostenido el Consejo de Estado (En caso de ser ETB el adjudicatario el contrato sería interadministrativo).

RESPUESTA No.25

No se acepta la observación. La contratación de la UMNG se rige por sus propios estatutos y reglamentos por mandato constitucional y legal. El Acuerdo 17 de 2014, Reglamento de la Contratación de la UMNG, permite incluir estas cláusulas en sus contratos.

OBSERVACIÓN No. 26

Se están incorporando **facultades excepcionales** en los pliegos; por lo que al respecto debe tenerse en cuenta: *“Las potestades excepcionales permiten al Estado dirigir y controlar el contrato, en beneficio del interés general y para obtener la ejecución idónea, oportuna y adecuada del objeto pactado. En efecto, se trata de verdaderos poderes o potestades que la ley (artículo 14 Ley 80 de 1993) le confiere a una parte (administración Pública), y no se inspiran en el acuerdo de voluntades sino que nacen de la ley. Estas potestades son la caducidad, la interpretación, la modificación, la terminación unilateral, la reversión, las multas, la declaratoria de incumplimiento y la cláusula penal pecuniaria”.*

Es importante aclarar que NO en todos los contratos que celebran las Entidades Estatales se pueden señalar cláusulas excepcionales; es así como el parágrafo del artículo citado (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), indica que en los contratos interadministrativos se debe prescindir de los poderes excepcionales otorgados a la Administración.

Con fundamento en lo anterior, es importante advertir que si se llegan a establecer estas potestades en un contrato interadministrativo, el Consejo de Estado ha dejado que se entienda por no escritas, y en consecuencia la entidad no podría hacer uso de ellas, puesto que si las hace efectivas generaría nulidad en sus actuaciones. En consecuencia, **solicitamos a la entidad que retire también del contrato todo lo relacionado con estas facultades en caso que ETB sea el adjudicatario.**

RESPUESTA No.26

No se acepta la observación. La contratación de la UMNG se rige por sus propios estatutos y reglamentos por mandato constitucional y legal. el acuerdo 17 de 2014, reglamento de la contratación de la UMNG, permite incluir estas cláusulas en sus contratos.

OBSERVACIÓN No. 27

4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

8.3 GARANTÍA ÚNICA

8.3.1 Cumplimiento

8.3.2 Calidad del Servicio

8.3.3 Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

- Seriedad de la oferta 20% del valor total de presupuesto por un periodo de 4 meses contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Observación: Se sugiere que el valor asegurado de esta póliza, se establezca por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Lo anterior teniendo en cuenta la amplia trayectoria y reconocimiento de la ETB S.A. ESP. en el cumplimiento de este tipo de invitaciones públicas, adicional a esto es el porcentaje usual en el mercado asegurador para estos riesgos.

1. Cumplimiento 20% igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más

Observación: Se sugiere que el valor asegurado de este amparo, se establezca por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la amplia trayectoria y reconocimiento de la ETB S.A. ESP. en el cumplimiento de este tipo de contratos.

2. Salarios y prestaciones sociales por el 10% igual a la ejecución del contrato y tres años más.

Observación: Se solicita que el porcentaje del amparo de Salarios sea el 5% y no el 10%, con fundamento en que: a) Este es el porcentaje usual en el mercado asegurador para este tipo de riesgo; b) el bajo riesgo teniendo en cuenta que ETB es una empresa con participación estatal en su patrimonio que está sujeta a la vigilancia y control de todos los entes de control; y c) La seriedad, responsabilidad, solidez financiera, antigüedad, reconocimiento social y la existencia de un sindicato de trabajadores que defiende los intereses de su gremio.

3. Calidad del servicio el 30% del valor total del contrato igual al plazo de ejecución y seis meses más.

Observación: Se sugiere que el valor asegurado de este amparo, se establezca por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este es el porcentaje usual en el mercado asegurador para este tipo de riesgo.

RESPUESTA No.27

No se acepta la observación. Las vigencias y porcentajes de los amparos a constituir en las garantías estipuladas en el pliego de condiciones, se encuentran dentro de lo establecido en el Acuerdo 17 de 2014, Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada. Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

• Observaciones realizadas por CenturyLink

OBSERVACIÓN No. 28

Observaciones efectuadas por el Área de Legales de CenturyLink:

COMENTARIOS PARA REMITIR AL CLIENTE CON LA FINALIDAD DE RECIBIR INFORMACIÓN ADICIONAL:

Es importante manifestar a él Cliente que, en el evento de adjudicación del contrato, solicitaríamos, por disposición legal y regulatoria, la inclusión de determinadas cláusulas que tendrán que negociarse previamente; entre otras se solicitara la inclusión de las siguientes disposiciones:

INAPLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA CRC: La redacción de la cláusula a la que se refiere este punto, dependerá a la clasificación a la que pertenezca el Cliente conforme a los siguientes parámetros de planta de personal y activos totales: (i) Mediana Empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores y activos totales por valor entre 5.001 y 30.000 SMMLV, (ii) Pequeña Empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores y

activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 SMMLV y (iii) Microempresa: Planta de personal no superior a 10 trabajadores y activos totales por valor inferior a 500 SMMLV.

Para contratos suscritos con grandes y medianas empresas, se incluye esta cláusula:

Al presente contrato no le es aplicable el régimen establecido en las Resoluciones CRC 5078 de 2016 y CRC 5111 y 5165 de 2017 o la norma que las modifique, adicione o derogue, en materia de régimen de calidad y régimen de protección al usuario, respectivamente, teniendo en cuenta que: (i) El usuario es una mediana o gran empresa y (ii) las características del Servicio y de la red, así como la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo entre las partes y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas.

Para contratos suscritos con micro y pequeña empresa, se incluye esta cláusula:

Al presente contrato no le es aplicable el régimen establecido en la Resolución CRC 5111 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o derogue, en materia de protección al usuario teniendo en cuenta que las características del Servicio y de la red, así como la totalidad de las condiciones, técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo entre las partes y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas y el contrato incluye la provisión de soluciones técnicas desarrolladas a la medida del cliente para la prestación de los servicios de comunicaciones objeto de este contrato.

PREVENCIÓN CONTRA PORNOGRAFÍA INFANTIL: En cumplimiento de la Ley 679 de 2001 y Decreto 1524 de 2002 EL CONTRATANTE deberá acatar las siguientes prohibiciones y deberes:

Prohibiciones: No podrá bajo ningún medio y en ningún caso:

Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad;

Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad;

Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Deberes: Son deberes de EL CONTRATANTE como usuario de servicios de telecomunicaciones y/o datacenter los siguientes:

Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores;

Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad;

Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad;

Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

EL CONTRATANTE tampoco podrá en ningún caso, para los servicios de Datacenter contratados a Level 3 Colombia, alojar contenidos de pornografía infantil o que muestren indicios de participación de menores de edad.

El no cumplimiento de las anteriores prohibiciones y deberes acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002 y facultará a Level 3 Colombia para terminar unilateralmente el Contrato, esta Solicitud de Servicios y/o los Servicios en cualquier tiempo.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y SOBORNO Y CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL. EL CONTRATANTE certifica que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, así como de prevenir y abstenerse de incurrir en conductas de soborno y corrupción transnacional. En tal sentido certifica que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de lavado de activos y financiación de terrorismo y de soborno y corrupción transnacional. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATANTE mantendrá indemne a EL CONTRATISTA de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento de EL CONTRATANTE respecto de las normas vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo y de soborno y corrupción transnacional. En caso de que EL CONTRATANTE, sus representantes y/o accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lavado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, soborno y corrupción transnacional, entre otros y/o sean considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo o por soborno y corrupción transnacional, EL CONTRATISTA queda facultado para terminar inmediatamente el contrato suscrito y toda solicitud de servicio derivada del mismo, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación.

DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos personales de EL CONTRATANTE se realizará conforme a la Política de tratamiento de datos de Level 3 que se comunique a EL CONTRATANTE por escrito periódicamente y que también se encuentran disponibles en el sitio web de EL CONTRATISTA (www.level3.com/es/legal/level-3-latam-tariffs-and-regulatory-information/colombia/). EL CONTRATANTE acepta y consiente expresamente que EL CONTRATISTA de tratamiento a sus datos personales y los de sus empleados y clientes. La finalidad de la recolección y almacenamiento de los mismos será el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de EL CONTRATISTA bajo el presente Acuerdo, la gestión comercial y administrativa, además se usarán con el fin de remitirle información respecto de los productos y servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA, incluido el procesamiento o la transferencia de datos hacia y desde las jurisdicciones donde las Afiliadas o proveedores de EL CONTRATISTA operen, así como el almacenamiento de información en bases de datos alojadas en servidores locales y/o

extranjeros. El periodo de conservación de sus datos personales, será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual han sido recolectados. En virtud de este Contrato, los datos de EL CONTRATANTE serán registrados en un fichero, del cual EL CONTRATISTA es responsable. EL CONTRATANTE podrá ejercitar su derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos y revocar la autorización enviando un email a: col-comunicaciones@level3.com. EL CONTRATISTA no es responsable por los datos personales recolectados por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables y cuenta con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales almacenados en sus sistemas.

MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y ACCESO LOCAL. Level 3 se reserva el derecho a modificar su red, las configuraciones del sistema o de ruteo. Por lo general, el mantenimiento programado no dará lugar a la interrupción del Servicio. Si el mantenimiento programado requiriera la interrupción del Servicio, Level 3: (i) lo notificará al Cliente con un tiempo de anticipación razonable, (ii) trabajará con el Cliente para minimizar dichas interrupciones y (iii) hará esfuerzos técnicamente razonables para realizar dicho mantenimiento entre la medianoche y las 6 de la mañana, hora local. Si Level 3 determinara razonablemente la necesidad de llevar a cabo tareas de mantenimiento de emergencia, entonces Level 3 notificará al Cliente tan pronto como sea posible acerca de las mismas. Las suspensiones del Servicio por tareas de mantenimiento programadas que hayan sido notificadas al Cliente y/o las tareas de mantenimiento de emergencia, no se contarán como un corte a los efectos del compromiso de "Nivel de Servicio". Si existen servicios de acceso local de terceros vinculados o conectados a los Servicios, el Cliente: (i) proporcionará a Level 3 información sobre el circuito y la fecha comprometida de instalación, como así también sobre el esquema de diseño para permitir las conexiones cruzadas con los Servicios de Level 3 (sujeto a los cargos aplicables cuando sea provisto por Level 3), (ii) colaborará con Level 3 (incluyendo, pero no limitado a, la modificación de los puntos de demarcación y/o equipos y proporcionándole las autorizaciones necesarias) con respecto al acondicionamiento de circuitos o sus modificaciones, y (iii) si se desconectara un Servicio relacionado, proporcionará a Level 3 una fecha de compromiso firme de desconexión escrita del tercero proveedor correspondiente. Level 3 podrá trasladar cualquier circuito de acceso local de un proveedor off-net a otro o a otra red de titularidad y operada por Level 3 (on-net), y dicha modificación será considerada como un mantenimiento programado, siempre que Level 3 informe al Cliente sobre los mismos con al menos 30 días de anticipación.

LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE DAÑOS. INDEMNIDADES. La responsabilidad total de Level 3 y sus Afiliadas por daños, costos, gastos y pérdidas que surjan o se relacionen de cualquier manera con el cumplimiento o el incumplimiento de este Contrato Marco, sus Anexos de Servicio y/o las Solicitudes de Servicio ya sea bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de otro tipo, se limitará únicamente a la indemnización de los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata de dicho cumplimiento o incumplimiento de este Contrato Marco, sus Anexos de Servicio y/o las Solicitudes de Servicio y dicha indemnización estará limitada a los créditos correspondientes bajo la cláusula de Niveles de Servicio. Ninguna de las partes ni sus Afiliadas serán responsables por ningún daño por lucro cesante, pérdida de ganancias, utilidades, fondo de comercio o producción, ahorros futuros, pérdida de clientes, pérdida de datos, o costos asociados con la compra de servicios de reemplazo a proveedores alternativos, ni por cualquier daño indirecto, mediato, incidental, especial, consecuencia, remoto, casual, ejemplar o punitivo que surja de o tenga relación con el presente Contrato Marco o con alguna Solicitud de Servicios, ya

sean reclamos bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza, e independientemente de si la otra parte ha sido informada o no de la posibilidad de dichos daños y perjuicios o pérdidas.

Cada parte acuerda defender y mantener indemne a la otra y sus Afiliadas, de y contra todo reclamo, demanda, acción, daños, pérdidas y gastos, incluyendo costos de procesos legales y honorarios de abogados, por responsabilidad por lesiones a, o muerte de empleados, o daños causados a la propiedad de la otra parte o sus Afiliadas, o daños causados a la propiedad o empleados de sus subcontratistas, que surjan de, o se generen en relación con este Contrato Marco, e independientemente de la culpa o negligencia de la parte que generó el daño.

PLAZO. CARGOS POR CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. (A) El Cliente podrá cancelar una Solicitud de Servicios (o una parte de ella) sin causa con anterioridad al envío de una Notificación de Conexión mediante comunicación escrita a CenturyLink, identificando la Solicitud de Servicios y el Servicio afectado. En caso de hacerlo, o en caso que CenturyLink termine los Servicios como consecuencia de un incumplimiento del Cliente, el Cliente pagará a CenturyLink un cargo por cancelación equivalente a la suma de: (i) los cargos de terminación o responsabilidad por contrataciones con terceros en relación con el Servicio cancelado o terminado, oportunamente documentados; (ii) 25 % del total de los cargos mensuales recurrentes (MRC) del Plazo del Servicio relacionado con el Servicio cancelado o terminado; (iii) los cargos no recurrentes por el Servicio cancelado o terminado (NCR); y (iv) si no hubieran sido recuperados por los cargos (i) a (iii) anteriores, los costos y gastos menores en los que CenturyLink hubiera incurrido para la realización de inversiones, construcción, el montaje de las instalaciones, compra de bienes y/o servicios a terceras partes que sean necesarias para la prestación del Servicio.

(B) El Cliente podrá cancelar todo o parte los Servicios contratados sin causa después del envío de una Notificación de Conexión mediante comunicación escrita a CenturyLink, con 60 días de preaviso. En ese caso, o si CenturyLink da por terminado el Servicio como resultado del incumplimiento del Cliente, el Cliente pagará a CenturyLink un cargo por cancelación o terminación equivalente a la suma de: (i) todas las cantidades impagas por los Servicios efectivamente prestados; (ii) el 100% de los MRC pendientes hasta el mes correspondiente a la mitad del plazo del servicio o plazo de renovación inclusive y, (b) y el 50% de los MRC pendientes desde el mes siguiente al correspondiente a la mitad del plazo de servicio o plazo de renovación hasta su finalización y, (iii) Si no hubieran sido recuperados por los cargos del punto (ii) anterior, cualquier responsabilidad o cargo por terminación que deriven de la terminación de contrataciones con terceros y cualquier gasto de construcción, inversión, montaje de instalaciones exclusivas o compra de bienes necesarios para proveer los Servicios al Cliente. El Cliente acuerda que los cargos de esta Sección son una estimación legítima de los daños reales de CenturyLink y no constituyen una penalidad.

Por lo anterior se solicita tener en cuenta que los términos dispuestos en el capítulo octavo de las condiciones generales de este proceso únicamente serán vinculantes para las partes en la medida que previamente estén plenamente acordados todos los puntos del Contrato a suscribir.

RESPUESTA No.28

No se aceptan las observaciones. El observante manifiesta que la Universidad debe modificar los términos del contrato en el sentido que el señala, manifestando adicionalmente que deben ser

producto de acuerdos posteriores a la adjudicación, lo cual no es posible, por cuanto atendiendo al principio y derecho a la igualdad, los términos del pliego de condiciones y las cláusulas del contrato son iguales para todos los proponentes y al adjudicatario que resulte del proceso de selección, y son obligatorias para todos ellos y para la misma Universidad. Así mismo se informa que a los términos y condiciones establecido en la Ley se dan estricto cumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 29

Conforme lo señalado en el punto anterior el termino previsto en el numeral 7.4 para la suscripción del Contrato y las consecuencias que de su incumplimiento se desprenden únicamente deberán correr a partir de la plena negociación de los términos del acuerdo final.

RESPUESTA No.29

No se acepta la observación. El observante, debe estarse a la respuesta de la observación anterior.

OBSERVACIÓN No. 30

En cuanto a los numerales 8.8, 8.8.1 y 8.9 del RFP es importante señalar que las multas o penalidades pactadas en el contrato no aplicaran para fallas en los servicios suministrados toda vez que el remedio para este tipo de eventos son los créditos debidamente acordados en los correspondientes Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

Igualmente es preciso señalar que previa a la imposición de cualquier sanción retención, descuento o penalidad el Contratante deberá garantizar al Contratista el ejercicio del derecho de defensa así como un tiempo prudencial para subsanar las razones que dieron lugar al incumplimiento.

RESPUESTA No.30

Respecto del primer inciso de la observación, se informa al proponente que es necesario que se tenga en cuenta que las multas se imponen en los eventos señalados en el contrato, sin excepciones. En las eventuales imposiciones de sanciones, entre ellas las multas, la Universidad en sus reglamentos tiene previsto el proceso y procedimiento para tomar la correspondiente decisión, en los cuales se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso a los contratistas.

OBSERVACIÓN No. 31

En cuanto a la Cláusula 8.8.1. se debe aclarar que en ningún caso las sanciones podrán superar el 10% del valor total del Contrato.

RESPUESTA No.31

No se acepta la observación. No es posible determinar al momento de la adjudicación, si el contratista incurrirá en un determinado número incumplimientos susceptibles de ser objeto de sanciones, por lo tanto, no se puede limitar el número de multas. Por lo anterior, se mantiene el requisito en los términos del pliego de condiciones y se mantiene lo establecido.

OBSERVACIÓN No. 32

En cuanto a la obligación de indemnidad propuesta en el numeral 8.13 en aras de proteger el equilibrio contractual se sugiere señalar que esta obligación únicamente surgirá previa determinación judicial de la responsabilidad del Contratista y en el entendido que toda falla en el servicio se indemnizara conforme lo acordado en los Acuerdos de Niveles de Servicios.

RESPUESTA No.32

No se acepta la observación. La cláusula de indemnidad es para que el contratista asuma la defensa de la Universidad por sus actuaciones contractuales, procurando evitar condenas, por lo que no es admisible esperar que se condene a la UMNG para hacer efectiva esta cláusula de indemnidad.

- Observaciones realizadas por TIGO UNE (2)

OBSERVACIÓN No. 33

No.	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
1	Tecnico	PLIEGO DE CONDICIONES	25	5.4 CUADRO RESUMEN DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. ITEM 9. Balanceo de canal de Internet entre Centro de Datos Principal y el centro de datos Alterno	Por favor detallar cuales son las sedes y los servicios a los cuales se les requiere aplicar el balanceo que relacionan en el requerimiento, ya que no es claro. Confirmar cuales son las sedes que se mencionan como centro de datos principal y centro de datos alterno. A que ancho de banda se le debe aplicar el balanceo. Por favor especificar a qué tipo de servicio se le aplicaría el balanceo, internet o datos.

RESPUESTA No.33

Se informa al proponente que el balanceo requerido en este numeral consiste en lo siguiente: Las dos sedes que tendrán el servicio de Internet son Sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No 101-80 (centro de datos principal) y Sede Campus Nueva Granada ubicado en el Km 2 vía Cajicá-Zipacquirá en el municipio de Cajicá (centro de datos alterno), en caso de falla del enlace principal y backup de Internet en cualquiera de las sedes, el tráfico debe redireccionarse a la sede que tenga servicio.

OBSERVACIÓN No. 34

No	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
----	------	------------------	----------------------	---------------	-----------------------------



2	Tecnico	PLIEGO DE CONDICIONES	44	Sede Bogota (conectividad a internet) Radio enlace para el edificio de postgrados con ancho de banda de 100Mbps. El radio enlace puede ser reubicado en cualquier momento del contrato.	<p>Por favor confirmar la dirección de la sede donde se requiere este servicio.</p> <p>Por favor confirmar si dentro del contrato debe estimarse un solo traslado y que posible ubicación tendría.</p>
---	---------	-----------------------	----	---	--

RESPUESTA No.34

Para la primera observación, se informa al proponente que la dirección en donde se va a ubicar el radio enlace es Calle 102 #7-80, Bogotá.

Para la segunda observación, se informa al proponente que se debe contemplar un solo traslado del radio enlace. La solicitud se hace para ser tenida en cuenta para la propuesta económica.

OBSERVACIÓN No. 35

No.	Tipo	Nombre Documento	Pagina del documento	Requerimiento	Observacion para el Cliente
3	Tecnico	PLIEGO DE CONDICIONES	4	Adenda N 1 pliego. Prestar el servicio de actualizacion o mantenimiento en horario no habil....	Por favor confirmar si en este item se refiere a mantenimientos preventivos programados, si es asi por favor informar cuantos consideran deben realizarse durante la vigencia de este contrato.
			5	Adenda N 1 pliego. Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos	Por favor informar cuantos mantenimientos preventivos se requieren realizarse durante la vigencia de este contrato.

RESPUESTA No.35

Con relación a la primera observación, se informa al proponente que a los mantenimientos que se refiere en el pliego de condiciones son a las ventanas de mantenimiento preventivas o correctivas programadas por el proponente, de acuerdo con las necesidades que este requiera y que en algunos casos generan in disponibilidad del servicio.

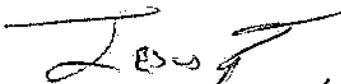
Respecto a la segunda observación, se informa al proponente que se deberán realizar dos mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato, en los horarios establecidos como no



laborales para la Universidad, 10:00 p.m. a 06:00 a.m., previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato.

Cordialmente,

Comité Técnico:

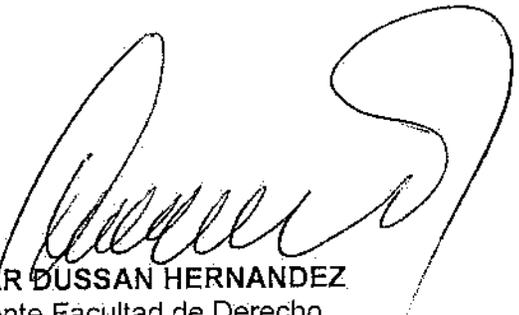

JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO RODRÍGUEZ
P.U. Oficina Asesora de TIC

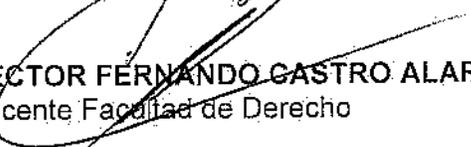

JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA
P.E. Oficina Asesora de TIC


CESAR AUGUSTO ALDANA CABANZO
P.E. Oficina Asesora de TIC

Comité Jurídico:

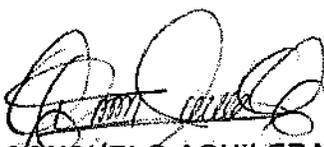

ADELINA FLORIAN AREVALO
Docente Facultad de Derecho


OMAR DUSSAN HERNANDEZ
Docente Facultad de Derecho


HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON
Docente Facultad de Derecho

Comité Financiero:


SANTIAGO RAFAEL TORRES LEON
Jefe División Financiera


CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ
P.U. División de Bienestar Universitario


SANDY LOPEZ LOZANO
P.U. División Financiera